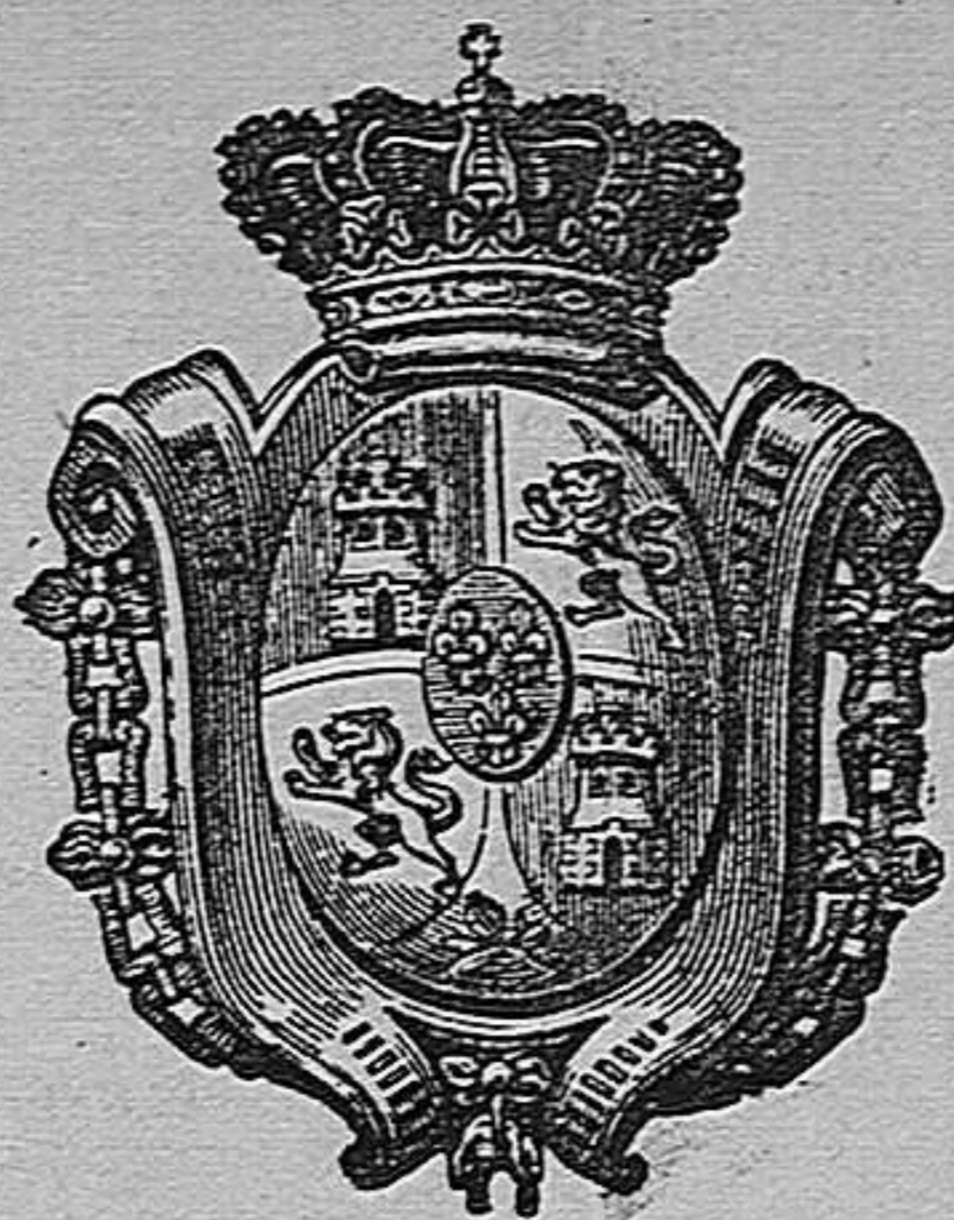


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 9 de Abril.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Direccion general de Establecimientos penales.

Seccion 2.^a—Negociado 2.^o

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 2 del actual para celebrar nueva subasta con el fin de enajenar el edificio que fué Casa-galera de Barcelona, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el día 25 del corriente mes, á las dos en punto de su tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la indicada capital, bajo el tipo y demás formalidades que se establecen en el pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Madrid 4 de Abril de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

Pliego de condiciones para la enajenacion en pública y simultánea subasta del edificio que fué Casa-galera de Barcelona, sito en dicha ciudad, calle de San Pablo, núm. 64, esquina á la del Robador, propio de la Direccion general de Establecimientos penales.

1.^a Se saca á pública y simultánea subasta la enajenacion del edificio que fué Casa-galera de Barcelona, sito en la calle de San Pablo de aquella ciudad, núm. 64, esquina á la del Robador.

2.^a El expresado edificio linda á Norte con varias fincas urbanas de propiedad particular, mediante en parte una androna ó patio; al Este con la calle del Robador; al Sur con la calle de San Pablo, y al Oeste con varias fincas urbanas de propiedad particular,

mediante una androna ó patio, formando el todo de la finca una figura cuadrilátera, que ocupá una superficie de 1.650 metros cuadrados, divididos en planta baja, principal y segundo piso, con cubiertas de tejas en las crujiás, lindantes con las calles de San Pablo y Robador, y el resto se halla edificado solamente hasta la altura del piso principal, encontrándose toda la construccion en regular estado de conservacion.

3.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Direccion general de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador con los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878.

4.^a El precio tipo que se fija para la venta de este edificio con todos sus accesorios, segun tasacion, es el de 311.163 pesetas.

5.^a La subasta tendrá lugar en esta Corte, ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el día 25 del actual, á las dos en punto de la tarde, con asistencia del Jefe de la Seccion é Intervencion, de Notario público que autorice el acto, y en igual día y hora ante el Sr. Gobernador civil de Barcelona ó persona que le sustituya, con intervencion tambien de Notario público.

6.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera hora despues de abierta la licitacion; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación, é ir acompañadas de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la tasacion, en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Barcelona.

7.^a Las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos expresados ó no lleguen al tipo de la subasta serán desechadas.

8.^a No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9.^a Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentacion; y trascurrida la hora que marca la condicion 6.^a para aquella, no

se admitirá ninguna más ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos que las contienen por el mismo orden que se hubiesen presentado, y á la publicacion de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leidas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa; esto es, al que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitacion por pujas á la llana durante quince minutos tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo ménos de 100 pesetas: si esta licitacion oral no ofreciera resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que se hubiere presentado primero. Cuando dichas proposiciones se hubiesen hecho una en la subasta de esta Corte y otra en la de Barcelona, se citará de oficio por la Direccion general á los rematantes con ocho dias de anticipacion para que concurren ante la misma á sostener la licitacion expresada; y si no asistiesen aquellos, se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos y demás documentos que se exigen para licitar, á excepcion del que corresponda la proposicion sobre que haya recaido la adjudicacion, cuyo depósito será retenido para los efectos prevenidos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicacion provisional no tendrá fuerza ni valor alguno ínterin no obtenga la aprobacion superior; pero concedida esta definitivamente, se notificará al rematante para que en el término de quince dias, contados desde el en que tenga lugar la notificacion, haga efectivo el importe del primer plazo y el de los gastos de que se tratará en el artículo subsiguiente; pues de no verificarlo, la Direccion hará suyo el depósito constituido para

tomar parte en la subasta, y anunciará otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquel.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda segun la ley especialmente hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de escritura otorgada por el representante del Estado que otorgó la de venta en que así lo consienta, despues de hacer constar que está satisfecho todo el precio de la venta. Los gastos de esta escritura serán tambien de cuenta del comprador.

16. Para mejor conveniencia de los licitadores, el precio en que quedará rematado el edificio lo abonará el comprador en metálico, con exclusion de todo papel, en cinco plazos iguales.

El primero, ó sea el 20 por 100, despues de aprobado definitivamente el remate en el acto de otorgar la escritura, y cada uno de los cuatro plazos restantes se abonarán con intervalo de un año, debiendo quedar realizado el pago en cuatro años.

17. El comprador no podrá demoler ni derribar la finca sino despues de haber prestado fianza hipotecaria por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicacion, deduciendo el plazo que hubiera satisfecho al contado.

18. El importe de los referidos plazos que se marcan en la condicion 16 se ingresará en la Caja general de Depósitos á disposicion del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor mediante la entrega de la correspondiente carta de pago.

19. Si trascurrido el día del vencimiento, y dentro de los quince dias siguientes, dejase el comprador de cumplir con lo que se determina en la disposicion anterior, la Direccion general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la via de apremio hasta la declaracion en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administracion.

20. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Direccion general de Establecimientos penales, y cuan-

los ocurran hasta la toma de posesion.

Tambien correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicacion del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios, segun se halla prevenido, así como los certificados y planos que el comprador exija de todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

21. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., segun aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm....., que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, núm....., correspondiente al día.... de.... del presente año, para la enajenacion del edificio que fué Casa-galera de Barcelona, me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por.... (aquí en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposicion acompaño tambien la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condicion 6.ª para licitar.

Madrid (ó Barcelona).....

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 4 de Abril de 1881.—El Director general, Angel Mansi.

(Gaceta del 6 de Abril.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 710.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.—Negociado de Personal.

En el dia 8 del actual ha cesado D. José Rafael Gimenez, en el destino de Jefe de la Comprobacion de la Contribucion Industrial y de Comercio de esta provincia, en virtud de orden de la Direccion general de Contribuciones fecha 3 del corriente, por la cual se le declara cesante.

Lo que se anuncia para conocimiento de los comerciantes é industriales de esta provincia.

Tarragona 8 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 711.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco 1.º de la ciudad de Gandesa en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 6 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Luis Martínez de Hervás.

Núm. 712.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco 2.º del pueblo de Plá de Cabra

en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 6 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 713.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del pueblo de Ribarroja en persona que reuna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince dias, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 6 de Abril de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 714.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará.

Se anuncia la vacante de la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba; su dotacion anual es de 750 pesetas. Las solicitudes documentadas dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de su insercion.

Roda de Bará 7 de Abril de 1881.—El Alcalde, Pedro Martorell.

Núm. 715.

Don Manuel Roig Tell, Alcalde constitucional de Rodoná.

Hago saber: Que acordado por este Ayuntamiento y triple número de contribuyentes asociados el arriendo á venta libre de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1881 á 82, se anuncia que el dia 16 del actual, de once á doce de la mañana, y en la Casa Capitular, se celebrará el primero y último remate bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Rodoná 6 de Abril de 1881.—Manuel Roig Tell.

Núm. 716.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perelló.

Acordado por el Ayuntamiento y triple número de asociados el arriendo de los derechos de las especies de consumos, cereales y sal con venta libre para el próximo ejercicio de 1881 á 82, se anuncia pública subasta para el dia 17 del actual, caso de ofrecer resultado negativo se procederá á segunda y última subasta para el dia 24 del propio mes, de diez á doce de la mañana de dichos dias, en el salon de las Casas Consistoriales y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Perelló 8 de Abril de 1881.—El Alcalde, Estéban Torrademé.

Núm. 717.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Palma.

El proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este Municipio para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, durante los cuales podrá hacerse las reclamaciones que sobre el mismo se tengan por conveniente.

La Palma 5 de Abril de 1881.—El Alcalde, Seferino Filella.

Núm. 718.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de este pueblo y triple número de asociados el arriendo á la venta libre de los derechos de todas las especies de consumos, cereales y sal para el próximo año económico de 1881 á 82, en virtud de haber producido resultado negativo las gestiones practicadas para conseguir los encabezamientos parciales, se designa para las respectivas subastas los dias 17 y 24 del actual y 1.º de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Secretaria.

Godall 8 de Abril de 1881.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 719.

El proyecto del presupuesto ordinario de gastos é ingresos que ha de regir durante el año económico de 1881 á 82 en este distrito municipal, se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante ellos puedan hacer las reclamaciones que sobre el mismo tengan por conveniente y crean justas.

Godall 8 de Abril de 1881.—El Alcalde, Vicente Ferré.

Núm. 720.

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL ARZOBISPADO DE TARRAGONA

Debidamente autorizado por ambas supremas potestades S. E. I. el Arzobispo mi Señor, para vender el edificio del Seminario Conciliar de esta archidiócesis y construir con los productos de la venta otro en lugar mas á propósito, me manda hacer público, que ha resuelto proceder á la venta por medio de subasta, que tendrá lugar en las oficinas de la Curia eclesiástica el dia 10 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, en el modo y forma que se dirán en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el despacho del Procurador D. Francisco Salvany, residente en esta ciudad, calle Carnicerías del Cabildo, y en la citada Curia eclesiástica, todos los dias no festivos de nueve á una. El edificio de que se trata, segun certificacion facultativa, constituye un cuerpo completamente aislado que forma una de las manzanas de urbanizacion, comprendida por la Rambla de San Carlos y calles del Hospital, Augusto y San Francisco, de extension superficial de 4.939 metros 38 centímetros cuadrados y disfruta tres plumas del agua que abastece esta ciudad libres de censo.

Lo que de orden de S. E. I. se publica en el *Boletín oficial eclesiástico* de la diócesis, en el de la provincia y en los periódicos de esta capital.

Tarragona 2 de Abril de 1881.—Dr. Juan Corominas, Secretario.

Núm. 721.

ARTILLERÍA.

Direccion del Parque y Comandancia
de la plaza de Barcelona.

JUNTA FACULTATIVA Y ECONOMICA.

El Oficial de Administracion militar, Secretario de la expresada Junta, Hago saber: Que segun acuerdo de la misma y con aprobacion de los Excelentísimos Sres. Directores generales de Artillería y Administracion militar, se convoca por el presente anuncio, á una segunda y pública licitacion para la venta de 1.845 kilogramos 500 gramos de laton, procedentes de vainas de cartuchos, cuyo acto tendrá lugar ante la expresada Junta el dia 12 de Mayo próximo venidero, á las cuatro de la tarde.

El pliego de condiciones, modelo de proposicion y el efecto que se subasta se hallarán de manifiesto en el expresado Parque todos los dias no festivos, de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Barcelona 8 de Abril de 1881.—Emilio de Aguilar Amet.—V.º B.º—El Coronel Director, Eugenio Gonzalez Mora.

Núm. 722.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

Ha de proveerse una plaza de Médico forenso en el Juzgado de primera instancia de Vich correspondiente á este territorio y provincia de Barcelona, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden del Gobierno fecha 14 de Mayo de 1873.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido de Real orden se anuncia por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas ante el referido Juzgado dentro del plazo de quince dias, contaderos desde la insercion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Barcelona ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—El Secretario de Gobierno, Carlos M.ª Brú.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 723.

Don Joaquin Vidal y Pallarés, Juez municipal Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de Gandesa y su partido.

Hago saber: Que el dia veintidos de los corrientes y once horas de su mañana se venderá en este Juzgado en pública subasta sin tipo el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en el término de Corbera, llamada Tosal del Frare y partida dels Gironesos, de cabida dos hectáreas diez y nueve áreas y dos centiáreas, plantada de viña, almendros y olivos, sembradura y garrija; lindante á Oriente con Estéban Bosquet, á Mediodía con Bautista Alvarez, á Poniente con término de Gandesa y á Norte con Manuel Bové.

De cuya finca es usufructuario Joaquin Clua, padre del procesado Joaquin Clua y Vandellós, y ha sido embargada á este en méritos de causa sobre hurto.

Lo que se hace público á fin de que los que quieran tomar parte en dicha subasta y último remate acudan el referido dia y hora señalada en el local indicado.

Gandesa dos de Abril de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin Vidal.—P. S. D., Ramon Claveria.